



"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. CÉSAR MILSTEIN"

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N° **170**

CUDAP: EXPE-MGE: 2620/2021

VISTO:

El expediente de referencia y la Resolución N° 9/2021 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución citada en el *Visto*, se declaran los servicios críticos, esenciales e indispensables que requieren ser realizados presencialmente, en el ámbito de la Universidad de Nacional de Santiago del Estero.

Que, resulta necesario ampliar algunos de los servicios establecidos en la mencionada resolución, a efectos de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes universitarios y preuniversitarios.

Que, las modificaciones han sido consensuadas en reuniones mantenidas por el señor Rector con los Decanos, a fin de favorecer el avance de los estudiantes en sus respectivas carreras, así como propiciar instancias que permitan superar las dificultades de conectividad que se presentan en la modalidad virtual para rendir exámenes parciales, finales y defensas de tesinas y trabajos finales de graduación.

Que, la ampliación de la norma permitirá la realización de actividades de investigación, desarrollo y extensión que requieran indefectiblemente ser realizadas en presencialidad dado el tiempo prolongado en el que dichas actividades se encuentran suspendidas o reducidas a la mínima expresión.

Que, en el artículo 5° de la Resolución N° 9/2021, el Consejo Superior ha dispuesto la viabilidad de efectuar ampliaciones y/o modificaciones posteriores, conforme la evolución de la pandemia COVID 19 y/o las medidas que emitan las autoridades competentes, a nivel nacional y/o provincial.

Que, el Decreto PEN N° 298/2020 y sus prórrogas, ha facultado a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el Artículo 8° de la Ley 24.156, a disponer excepciones en el ámbito de sus competencias, según las particularidades funcionales que pudieren presentarse.

RESOLUCIÓN C.S. N° **170**
CUDAP: EXPE-MGE: 2620/2021

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

Que, ha intervenido en las presentes actuaciones la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Curriculares, cuyo dictamen ha sido tratado por el Consejo Superior en la sesión extraordinaria virtual de fecha 5 de agosto de 2021.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificar la Resolución CS N° 9/2021, y en consecuencia, declarar como **servicios críticos, esenciales e indispensables** que requieren ser realizados **presencialmente**, en el ámbito de la Universidad de Nacional de Santiago del Estero, a las siguientes actividades:

1. Seguridad de edificios e instalaciones;
2. Tareas de limpieza y desinfección destinadas a evitar la transmisión del Virus SARS Co V-2 y el desarrollo de mosquitos;
3. Mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales;
4. Liquidación, pago de sueldos, licencias, altas y bajas de personal, producción de informes a ser presentados en ANSES;
5. Servicios de administración financiera, de gestión de la ejecución presupuestaria en materia de registración contable, compras, contrataciones y tesorería;
6. Trámites de gestión, emisión y entrega de títulos;
7. Trámites de Departamento Alumnos que requieran presencia de personal, sin atención al público;
8. Retiro de materiales (bibliografía, apuntes, grabado de archivos, herbarios, etc.) indispensables para el dictado de clases en modalidad no presencial, no incluye equipamiento electrónico ni mobiliario de propiedad institucional;
9. Preparación de documentación para las reuniones del Consejo Superior y Consejos Directivos;
10. Preparación de documentación necesaria para la carga en plataforma TAD en el marco de los procesos de acreditación de carreras de grado y postgrado en curso;

gab

170

RESOLUCIÓN C.S. N°

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2620/2021

11. Gestión de trámites que impliquen la intervención y asesoramiento del Servicio Jurídico Permanente de la UNSE;
12. Actividades periodísticas y de comunicación institucional;
13. Actividades de investigación, desarrollo y extensión universitaria que se desarrollan en el ámbito de la UNSE o externas a ella, conforme a los protocolos específicos de Seguridad e Higiene y Procedimientos establecidos en cada ámbito y siempre que la Unidad Académica o Escuelas establezca la factibilidad de llevar adelante dichas instancias.;
14. Mantenimiento y control de material biológico, microorganismos, bioterio, animales, cultivos, alimentos y vegetales en escala de producción o investigación;
15. Trabajos de obra pública y de supervisión de obra pública;
16. Trabajos de adecuación de espacios físicos, señalización, etc. para el retorno gradual a las actividades presenciales en los distintos ámbitos de trabajo y enseñanza;
17. Mantenimiento de edificios (civil, sanitario, eléctrico, gas, etc.), en tanto la actividad sea una urgencia que afecta a los sistemas críticos que deben seguir funcionando durante el cierre de edificios; o situaciones que ponen en riesgo de vida a personas que ingresan a trabajar en tareas imprescindibles;
18. Mantenimiento de campo experimental, parques y Jardines que disminuyan malezas que aniden roedores, mosquitos, alimañas, etc.;
19. Mantenimiento de vehículos;
20. Servicio de Comedor Universitario para entregar y retirar viandas a los estudiantes;
21. Servicio de bar;
22. Servicio de fotocopiado de los centros de estudiantes por pedidos virtuales y entregas por tumos, sin ingreso a la universidad;
23. Préstamos de libros en Biblioteca Central, Biblioteca de Facultades y Centros de Documentación por pedidos virtuales y entregas por tumo;
24. Actividades comprendidas en los Procedimientos de Concursos Docentes y No Docentes, de Promoción por Evaluación de la Actividad Académica Docente y Mecanismos de Selección por Contratos Docentes;

gab

RESOLUCIÓN C.S. N° **170**
CUDAP: EXPE-MGE: 2620/2021

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

25. Prácticas esenciales de laboratorio, talleres, campo experimental, planta piloto, centros de simulación y otros espacios académicos de la misma índole, de las asignaturas de las distintas carreras de grado y pregrado que deban ser realizadas indefectiblemente de manera presencial en el ámbito de la UNSE.


26. Actividades experimentales de laboratorio, talleres, campo experimental y planta piloto de estudiantes que están realizando su trabajo final de graduación, tesis, etc., de las distintas carreras de grado y pregrado que deban ser realizadas indefectiblemente de manera presencial en el ámbito de la UNSE;

27. Prácticas esenciales de las distintas carreras de grado, pregrado y posgrado que deban ser realizadas indefectiblemente de manera presencial en ámbitos externos a la UNSE, siempre que se cuente con la habilitación de las autoridades jurisdiccionales y se dé cumplimiento a las condiciones establecidas para el desarrollo de las prácticas por las instituciones receptoras.

28. Prácticas Profesionales Supervisadas, Pasantías Educativas Externas obligatorias de los Planes de Estudio y otras Pasantías Educativas que se realizan en ámbitos externos a la UNSE, debiendo incluirse en las Actas Acuerdo específicas las cláusulas legales correspondientes que permitan resguardar la salud de los estudiantes en dichos ámbitos.

29. Prácticas a campo de las Secciones Didáctico Productivas y actividades del Laboratorio de Suelos organizadas en Sistema de Alternancia por burbujas de número determinado de estudiantes de la Escuela de Agricultura Ganadería y Granja de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, conforme a los acuerdos específicos entre los directivos del establecimiento y los tutores de los estudiantes y las pautas generales fijadas por la Jurisdicción Nacional y Provincial.

30. Defensa de tesina, trabajos finales de graduación o equivalentes, toma de exámenes parciales y finales, regulares o libres, de las carreras de grado y o pregrado, cuando el equipo docente y el/los estudiante/s lo consideren conveniente y necesario, y siempre que la Unidad Académica establezca la factibilidad de llevar adelante estas instancias.

 31. Toma de exámenes complementarios, de finalización de carrera, de materias previas adeudadas y libres de la carrera de Técnico Agropecuario Nacional, conforme a las pautas generales establecidas por la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja y la Jurisdicción Nacional y Provincial.

RESOLUCIÓN C.S. Nº

170

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 2620/2021


Artículo 2º.-Establecer que los servicios detallados en los *incisos 1) al 31)* del artículo 1º, quedarán sujetos a la planificación y organización que las Unidades Académicas y Escuelas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero realicen conforme a las prioridades establecidas en su ámbito, sus capacidades edilicias, disponibilidad de recursos humanos y a las actividades específicas de cada una de ellas, bajo estricto cumplimiento de los protocolos definidos por la Universidad y las medidas aprobadas a nivel jurisdiccional.

Artículo 3º.- Habilitar los plazos administrativos de las actividades enunciadas en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Estipular que, el conjunto de las actividades esenciales dispuestas, no excluye a aquellas que puedan realizarse a través de formas no presenciales.

Artículo 5º.- Los servicios críticos, esenciales e indispensables explicitados en el Artículo 1º, quedan sujetos a ampliaciones y/o modificaciones posteriores, conforme la evolución de la pandemia COVID 19 y/o a las medidas que emitan las autoridades competentes, a nivel nacional y/o provincial.

Artículo 6º.- Hacer saber, dar copia a las Unidades Académicas, Escuela de Innovación Educativa, Escuela de Artes y Oficios, Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Dar amplia difusión. Publicar. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles BASBU
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO